

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

87^a REUNIÓN

Lima (Perú)
14-18 de Julio de 2014

PROPUESTA IATTC-87 J-1

PRESENTADA POR ESTADOS UNIDOS

EVALUACIÓN DE CANDIDATOS DE PUNTOS DE REFERENCIA OBJETIVO Y LÍMITE Y MARCO DE DECISIÓN PARA EL ALBACORA DEL PACÍFICO NORTE

MEMORÁNDUM EXPLICATIVO

Estados Unidos esta proponiendo la resolución C-14-xx que comienza el proceso de aplicar el enfoque precautorio al albacora del Pacífico norte. La resolución instruye al personal científico de la CIAT, en coordinación con el grupo de trabajo sobre albacora (ALBWG) del Comité Científico Internacional para los atunes y especies afines en el Océano Pacífico norte, evaluar varios candidatos de puntos de referencia objetivo y límite y reglas de control de extracción en el marco de una evaluación de estrategia de ordenación (EEO). La propuesta de EE.UU. también apunta a comprometer a la Comisión a una comunicación significativa con la Comisión de Pesca del Pacífico Central y Occidental que a la larga conduciría a un solo régimen de ordenación para el albacora del Pacífico norte.

Justificación:

Una EEO implica evaluar las consecuencias de una gama de estrategias u opciones de ordenación y presentar los resultados de una forma que presenta las ventajas y desventajas de su desempeño en relación a una gama de objetivos de ordenación. Estados Unidos ve la necesidad de mejorar el diálogo entre científicos y la Comisión para promover la aplicación de reglas de control de extracción que incorporen puntos de referencia límite y objetivo para el albacora del Pacífico norte y que una EEO puede conducir a ese objetivo.

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en Lima (Perú) en la ocasión de su 87^a reunión:

Afirmando que el artículo 7.5.3 del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO que las organizaciones regionales de ordenación pesquera determinen puntos de referencia objetivo y límite para poblaciones específicas y las acciones por tomar si los puntos son rebasados o, entre otros, sobre la base del enfoque precautorio;

Consciente del artículo IV de la Convención de Antigua sobre la aplicación del enfoque precautorio descrito en las disposiciones pertinentes del Código de Conducta y/o el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre Poblaciones de Peces de 1995, a la conservación, administración y uso sostenible de las poblaciones de peces abarcadas por esa Convención.

Reconociendo la variedad de opiniones sobre los puntos de referencia objetivo apropiados que se refieren a un nivel de mortalidad por pesca o nivel de biomasa que permiten una explotación sostenible a largo plazo de las poblaciones, con la mejor captura posible; y sobre los puntos de referencia límite apropiados que se refieren a los valores máximos de mortalidad por pesca o valores mínimos de la biomasa, que no

deben ser rebasados;

Reconociendo que será necesario desarrollar reglas de decisión precautorias para las pesquerías de albacora del Pacífico norte en el Área de la Convención para asegurar que los objetivos de la ordenación sean logrados, incluyendo aquellos derivados de puntos de referencia objetivo y límite adoptados;

Observando que la evaluación de la población de albacora del Pacífico norte por el grupo de trabajo sobre albacora (ALBWG) del Comité Científico Internacional para los atunes y especies afines en el Océano Pacífico norte (ISC) indica que la población no está padeciendo sobrepesca ni se encuentra sobrepescada;

Tomando en cuenta que el personal científico de la CIAT ha iniciado una discusión sobre la aplicación de reglas de control de extracción (RCE) potenciales que incorporan puntos de referencia límite y objetivo y su evaluación en un marco de un proceso de evaluación de estrategia de ordenación (EEO);

Reconociendo que es necesario un diálogo continuo entre científicos y gerentes para definir RCE y puntos de referencia apropiados para el albacora del Pacífico norte y en vista de que un consenso con respecto a la estructura y supuestos más apropiados asociados con las simulaciones de la EEO es esencial para lograr la aceptación de puntos de referencia y RCE óptimos sugeridos por la EEO completada;

La CIAT resuelve por lo tanto que:

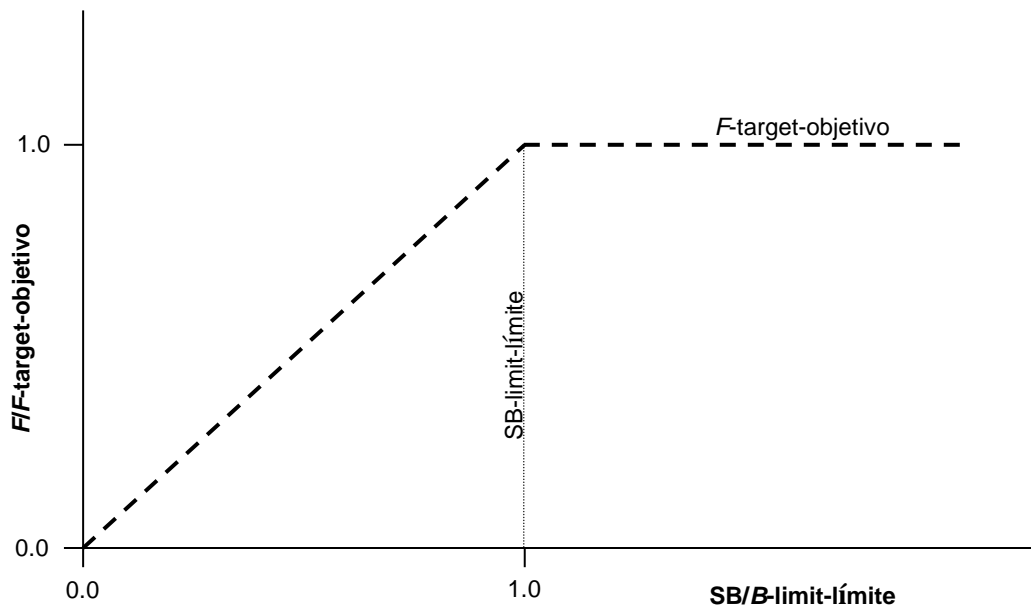
1. En el caso de la población entera de albacora del Pacífico norte, identificada en la evaluación más reciente de la población por el ISC, el Director ordenará al personal científico de la CIAT trabajar con el grupo de trabajo sobre albacora (ALBWG) del ISC en la evaluación de una gama de puntos de referencia objetivo basados en mortalidad por pesca (F) y puntos de referencia límite basados en biomasa reproductora (SB) en el marco del proceso de EEO. La gama de puntos de referencia por evaluar se basará en el asesoramiento del ALBWG, tomando en cuenta las pesquerías que los explotan y varias fuentes de incertidumbre. La gama de puntos de referencia por evaluar será seleccionada de la lista siguiente.

Puntos de referencia objetivo	Puntos de referencia límite
F -objetivo: $F_{10\%}$	SB-límite: $SB_{0.5R_0}$, donde $h = 0.75^1$
F -objetivo: $F_{20\%}$	SB-límite: $SB_{0.5R_0}$, donde $h = 0.75$
F -objetivo: $F_{20\%}$	SB-límite: 14% de SB sin pesca
F -objetivo: $F_{30\%}$	SB-límite: 20% de SB sin pesca
F -objetivo: $F_{40\%}$	SB-límite: 20% de SB sin pesca
F -objetivo: $F_{SSB-ATHL}$	SB-límite: 20% de SB sin pesca

2. Además, como parte de la EEO, el Director ordenará al personal científico de la CIAT trabajar con el ALBWG del ISC para evaluar combinaciones de estos puntos de referencia objetivo y límite y los dos siguientes RCE potenciales basados en controles de captura total permisible (CTP) y esfuerzo total permisible (ETP). Con ordenación de CTP: i) si $SB_{curr} \geq SB$ -límite, CTP para los tres años subsiguientes fijado para corresponder con F -objetivo en B_{curr} ; si $SB_{curr} < SB$ -límite, CTP para los tres años subsiguientes fijados para corresponder con $(F$ -objetivo* $SB_{curr})/SB$ -límite en B_{curr} . Con ordenación de ETP: si $SB_{curr} \geq SB$ -límite, ETP para los tres años subsiguientes fijados para corresponder con F -objetivo; si $SB_{curr} < SB$ -límite, ETP para los tres años subsiguientes fijados para corresponder con $(F$ -objetivo* $SB_{curr})/SB$ -límite. (Ver ilustración siguiente.) Se invita al Director y al personal científico de la CIAT a considerar y evaluar candidatos de RCE adicionales, o variaciones de estos candidatos de RCE, incluyendo conjuntos de puntos de referencia adicionales a aquellos identificados en el párrafo 1, particularmente RCE y puntos de referencia con el potencial de funcionar bien con respecto a los criterios de desempeño listados en el párrafo

¹ R_0 se refiere al reclutamiento en condiciones sin explotación; $S_{0.5r_0}$: biomasa reproductora correspondiente a aquella que produce una reducción del 50% en el reclutamiento, calculado en un modelo reproductor-recluta de Beverton-Holt con una inclinación (h) de 0.75. Ver documento SAC-05-14.

3. Cada una de las estrategias alternativas de ordenación será evaluada con respecto a criterios de desempeño que incluirán, pero no estarán limitados a:
- Éxito en lograr F -objetivo: proximidad de F a F -objetivo y grado de variación en proximidad



- Éxito en evitar condición sobrepescada: frecuencia de, o probabilidad de, rebasar B -límite
 - Éxito en mantener biomasa relativamente alta (por ejemplo, para evitar efectos ecosistémicos adversos): SB media y variación interanual de SB
 - Estabilidad del régimen de ordenación: variabilidad interanual en la CTP o ETP
 - Rendimientos: capturas anuales medias, por pesquería
 - Estabilidad de los rendimientos: variabilidad interanual de las capturas, por pesquería
 - Éxito de captura: captura por unidad de esfuerzo, por pesquería
 - Oportunidades de pesca: esfuerzo de pesca anual medio, por pesquería
4. El Director y el personal científico de la CIAT trabajarán con el ALBWG en diseñar y probar la EEO antes de realizar las simulaciones, incluyendo, al grado considerado apropiado por el personal científico de la CIAT y el ALBWG, aprovechar el modelo de evaluación poblacional del ALBWG como base para el desarrollo del modelo operativo. El Director y el personal científico de la CIAT animarán al ALBWG y a sus miembros a contribuir al desarrollo del modelo operativo, contribuir al refinamiento de la EEO, y revisar los resultados de la EEO antes de finalizarla.
5. El personal científico de la CIAT presentará los resultados de la EEO en la reunión del Comité Científico Asesor en 2015. Si procede, el personal debería procurar recomendar puntos de referencia en su provisión de asesoramiento sobre la condición del albacora del Pacífico norte y sobre recomendaciones para medidas de ordenación.
6. La Comisión continuará los esfuerzos por promover la compatibilidad entre las medidas de conservación y ordenación adoptadas por la CIAT y la WCPFC en sus metas y efectividad con respecto al albacora del Pacífico norte.
7. El Director comunicará la presente resolución a la Secretaría de la WCPFC.